



RESOLUCIÓN ALCALDÍCIA No.55-2017
(De 21 de septiembre de 2017)

“Que convoca a la Comisión Técnica Distrital y abre la convocatoria pública para los interesados a ejercer el cargo de juez de paz en el distrito de Panamá”

EI ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad panameña avanza hacia un cambio en cuanto al tema de la justicia administrativa, por una que sea más eficiente y rápida en solucionar las dificultades vecinales o comunitarias, como lo es la Justicia Comunitaria de Paz;

Que a través de la Ley No.16 de 17 de junio de 2016, “Que Instituye la Justicia Comunitaria de Paz y dicta otras disposiciones sobre Mediación y Conciliación Comunitaria”, se instituye la Jurisdicción Especial de Justicia Comunitaria de Paz, que se ejercerá a través del juez de paz;

Que la mencionada Ley establece que en cada uno de los corregimientos del distrito funcionará una casa de justicia comunitaria de paz, la cual funcionará con la participación de los jueces de paz, mediadores comunitarios, facilitadores judiciales, unidades de policía comunitaria y voluntarios de la comunidad;

Que los jueces de paz serán las autoridades encargadas de prevenir y sancionar las conductas y los actos que alteren la paz y la convivencia pacífica en los corregimientos, conforme a lo establecido en la Ley No.16 de 17 de junio de 2016;

Que el artículo 15 de la precitada ley, contiene los requisitos que deben ser presentados por quienes aspiren a ejercer el cargo de juez de paz, para lo cual el Alcalde del distrito debe citar a los miembros que conforman la Comisión Técnica Distrital, con la finalidad de iniciar el proceso de selección de este funcionario municipal;

Que es necesario realizar la convocatoria pública por corregimiento, con la finalidad de seleccionar el juez de paz que ejercerá la Jurisdicción Especial de Justicia Comunitaria de Paz, en cada uno de esas circunscripciones territoriales del distrito de Panamá;

Que el numeral 15 de artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, dispone que el Alcalde debe ejercer las atribuciones que le señalen las leyes y los acuerdos municipales y los organismos y servidores públicos de mayor jerarquía de la Nación;

Que el artículo 3 de la Ley No.41 de 31 de mayo de 2017, que prorroga la vigencia de la Ley No.16 de 17 de junio de 2016, establece que el 2 de enero de 2018 es la fecha en que entrará en funcionamiento la Justicia Comunitaria de Paz, en el primer Distrito Judicial, dentro del cual se encuentra el distrito de Panamá, por lo que es impostergable el inicio del proceso de selección de los jueces de paz;

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria y administrativas.

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a los miembros de la Comisión Técnica Distrital del distrito de Panamá, designados ante la Alcaldía de Panamá por las siguientes entidades:

1. Un representante de la Junta Comunal del corregimiento de que se trate.
2. Un representante del Concejo Municipal del distrito de Panamá.
3. Dos representantes de las organizaciones de la sociedad civil del distrito de Panamá.
4. Un representante de la Defensoría del Pueblo.

SEGUNDO: COMUNICAR a la Comisión Técnica Distrital que queda facultada para evaluar la documentación presentada por los aspirantes, realizar las entrevistas, asignará puntaje que corresponda a cada uno de estos y remitir al Alcalde del distrito de Panamá el informe de evaluación de los aspirantes, para lo cual contarán con un plazo no mayor de quince días, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 16 de 17 de junio de 2016.

TERCERO: DECLARAR abierta la convocatoria pública para los interesados en ejercer el cargo de jueces de paz en cada uno de los corregimientos del distrito de Panamá.

CUARTO: ESTABLECER el período comprendido desde el 2 de octubre de 2017 hasta el 13 de octubre de 2017, para que las personas que aspiren a ocupar el cargo de juez de paz en los corregimientos del distrito de Panamá, presenten sus documentos en el Municipio de Panamá.

QUINTO: DESIGNAR a la Dirección de Atención al Ciudadano del Municipio de Panamá, como oficina responsable de la recepción de la documentación presentada por las personas que aspiren al cargo de juez de paz en alguno de los corregimientos del distrito de Panamá, en un horario de 8:00 am. a 4:00 pm. Las oficinas de la Dirección de Atención al Ciudadano están ubicadas en la planta baja del edificio Hatillo, Torre C, al lado de la Dirección de Legal y Justicia.

SEXTO: INFORMAR a los aspirantes al cargo de juez de paz que para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 15 de la Ley 16 de 17 de junio de 2016, deberán presentar los siguientes documentos a la Alcaldía de Panamá:

1. Original del certificado de nacimiento.
2. Copia autenticada del diploma de Licenciatura en Derecho.
3. Copia autenticada de la idoneidad para ejercer la profesión de abogado.
4. Copia autenticada del certificado o diploma emitido por la Procuraduría de la Administración, donde conste la aprobación del "curso de formación inicial" para jueces de paz.
5. Copias autenticadas de los diplomas donde conste los estudios cursados en Métodos Alternos de Resolución de Conflictos o Mediación Comunitaria.
6. Certificación de residencia emitida por el Tribunal Electoral.
7. Carta de postulación por una organización social del Municipio de Panamá.
8. Certificación de no inscrito en partido político, emitida por el Tribunal Electoral.
9. Original del certificado de información de antecedentes personales.

En cuanto a la acreditación del requisito de la idoneidad ética de los aspirantes al cargo de juez de paz, esta quedará sujeta al procedimiento que apruebe la Comisión Técnica Distrital.


SÉPTIMO: REMITIR copia de la presente resolución a los miembros de la Comisión Técnica Distrital y a la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos del Ministerio de Gobierno.

OCTAVO: DISPONER que la presente resolución surtirá sus efectos a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 234 de la Constitución Política de la República de Panamá. Artículo 45, numeral 15, de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973. Artículos 1, 2, 5, 6, 8, 13, 15, 19 y demás concordantes de la Ley No. 16 de 17 de junio de 2016. Artículo 3 de la Ley No. 41, de 31 de mayo de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Alcalde del Distrito de Panamá,


JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

El Secretario General,


GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 29 de Septiembre de 2017